

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-222

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **ALBERTO LIZARAZO VILLEGAS y GLORIA ESPERANZA ZAPATA SIERRA** paguen en el término de cinco (5) días a **ANGELA MARIA CRIOLLO CAMPOS** la suma de \$50.000.000.00 por concepto de capital representado en una letra de cambio más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 18 de noviembre de 2020 hasta su cancelación total.

2º- Notifíquese este auto a los demandados haciéndoles entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndoles que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer a la doctora **LADY KATHERINE BERNAL ALVIS** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez